



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10847

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, por excepción y durante un lapso de doce (12) meses prorrogables por igual período, a otorgar en calidad de uso precario los locales que se encuentren desocupados y en condiciones edilicias de ser utilizados en el Mercado Norte.

Art. 2º: El otorgamiento de los permisos se realizará previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 10.741.

Art. 3º: La autorización conferida por la presente podrá ser revocada en virtud del cumplimiento de la Resolución N° 7.768 o cualquier otra norma que así lo establezca, situación que deberá constar expresa en los contratos respectivos.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de abril de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal